

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva para línea de transmisión eléctrica que indica. **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Martín Alfredo Valenzuela Hitschfeld, chileno, cédula de identidad número 15.960.369-5, en representación de **Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA**, Rol Único Tributario 77.155.278-1, sociedad de giro generación en otras centrales NCP, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida del Parque número 4160, torre A, oficina 701, Ciudad Empresarial, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana a Ud. respetuosamente digo:

I. SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE PLAZO INDEFINIDO

En conformidad con lo establecido con el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, publicado con fecha 5 de febrero de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley número 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas; su Reglamento, Decreto Supremo número 327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a mi representada una concesión eléctrica definitiva para establecer en la Comuna de Marchihue, Provincia de Cardenal Caro, Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "**Línea de Transmisión 1 x 220 kV Andino Occidente II – SE Portezuelo**", en adelante indistintamente "El Proyecto".

II. OBJETIVO

Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA, proyecta realizar la construcción de una nueva línea de transmisión de alta tensión de 220 kV en simple circuito, que interconectará la futura Subestación Elevadora Andino Occidente II con la futura ampliación de la Subestación Portezuelo.

El proyecto denominado "**Línea de Transmisión 1 x 220 kV Andino Occidente II – SE Portezuelo**", tiene por objetivo evacuar la energía generada en el futuro Parque Fotovoltaico Andino Occidente II, a través de la futura Subestación Elevadora Andino Occidente II, de propiedad de Parque Fotovoltaico Andino

Occidente II SpA, y hacia la ampliación de la Subestación Portezuelo, de propiedad de La Compañía General de Electricidad S.A., para que posteriormente sea inyectada al Sistema Eléctrico Nacional.

El Proyecto desarrollará su trazado en sentido norponiente desde la futura Subestación Elevadora Occidente II hacia la ampliación de la Subestación Portezuelo, el cual se emplazará en la Comuna de Marchihue, Provincia de Cardenal Caro, Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 letra j) y 31, ambos de la LGSE, la concesión se solicita por plazo indefinido.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La **“Línea de Transmisión 1 x 220 kV Andino Occidente II – SE Portezuelo”**, será una línea de alta tensión destinada al transporte de energía, la cual tendrá una longitud total de 6.380,9500 metros medidos entre el punto ML-1 (coordenadas: Este: 261.558,7500 metros; Norte: 6.191.559,6000 metros Datum WGS 84 H19) y punto ML-2 (coordenadas: Este: 259.765,3100 metros; Norte: 6.196.097,9400 metros Datum WGS 84 H19).

La longitud total a concesionar es de 6.341,7506 metros, medidos entre el punto P.I. (coordenadas: Este 261.538,2852 metros; Norte 6.191.566,5765 metros Datum WGS 84 H19), el cual se encuentra ubicado en el límite predial donde se emplazara la futura Subestación Elevadora Andino Occidente II, hasta el punto P.F. (coordenadas: Este 259.762,7443 metros; Norte 6.196.080,5503 metros Datum WGS 84 H19), el cual se localiza en el límite predial de la ampliación de la Subestación Portezuelo. La longitud de la servidumbre eléctrica sobre los predios particulares se extiende por 6.305,3349 metros, el cruce por bienes nacionales de uso público se extiende por 36,4157 metros. La longitud de la concesión eléctrica que se solicita imponer se justifica toda vez que ésta se extiende entre los límites prediales de las Subestaciones. Los predios donde se emplazará la futura Subestación Elevadora Andino Occidente II, y la ampliación de la Subestación Portezuelo, no forman parte de esta Solicitud.

Las características técnicas y trazado de la **“Línea de Transmisión 1 x 220 kV Andino Occidente II – SE Portezuelo”** se señalan en los documentos “Memoria Explicativa de Obras” y “Plano General de Obras”.

IV. PREDIOS AFECTADOS U OCUPADOS POR EL PROYECTO “LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X220 KV ANDINO OCCIDENTE II – SE PORTEZUELO”

En su recorrido, el proyecto afectará bienes particulares y ocupará bienes nacionales de uso público. No se afectarán bienes fiscales ni bienes municipales.

Sobre los predios particulares afectados, se solicita la imposición legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE). Sobre los bienes nacionales de uso público se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y el RLGSE.

El detalle de las propiedades afectadas, la servidumbre eléctrica y su respectivo plano especial de servidumbre, se detallan en el siguiente listado:

PREDIOS AFECTADOS U OCUPADOS

“LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1 X 220 KV ANDINO OCCIDENTE II – SE PORTEZUELO”

IDENTIFICADOR	REGIÓN/ PROVINCIA/ COMUNA	NOMBRE DE PROPIETARIO	NOMBRE DE PREDIO	FOJAS	NUMERO	AÑO	CONSERVADOR	SUPERFICIE AFECTACION (m2)	LONGITUD AFECTACION u OCUPACION según corresponda (m)	SUPERFICIE OCUPACION (m2)	NÚMERO DE PLANO
2	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	DT PEÑUELAS S.A.	LOTE NÚMERO UNO, QUE FORMA PARTE DE LA HIJUELA DENOMINADA LA HIGUERA DEL ANTIGUO FUNDO LOS LLANOS	183	169	2019	PERALILLO	23.238,0742	737,0637	-	PL_PA0II_00 _02
3	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	Montes S.A.	LOTE "I", QUE PROVIENE DE LA DIVISIÓN DE LA HIJUELA DENOMINADA EL MEMBRILLO DEL ANTIGUO FUNDO DENOMINADO LOS LLANOS	151 VUELTA	134	2020	PERALILLO	36.259,4023	1.077,7306	-	PL_PA0II_00 _03
4	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO	San Vicente - San José de Marchihue - Los Maitenes - Cruce Ruta 90 (Marchihue)	-	-	-	-	-	14,0666	421,9971	-

5	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	JOSÉ HUGO HANISCH OVALLE	RESTO DE LA HIJUELA PRIMERA, DENOMINADA SANTA LORETO	805	640	2011	PERALILLO	24.138,7500	777,6461	-	PL_PAOII_00 _05
6	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	JOSÉ HUGO HANISCH OVALLE	LOS ALAMOS	807 VUELTA	641	2011	PERALILLO	13.025,2461	520,2141	-	PL_PAOII_00 _06
7	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO	ESTERO CHEQUEN	-	-	-	-	-	4,0991	133,9063	-
8	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA RUCAPANGUE LIMITADA	QUETEQUERO	960 VUELTA	766	2010	PERALILLO	7.735,3066	262,0396	-	PL_PAOII_00 _08
9	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA RUCAPANGUE LIMITADA	LA DEMASÍA	597 VUELTA	537	2006	PERALILLO	10.536,0234	436,7126	-	PL_PAOII_00 _09
10	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA RUCAPANGUE LIMITADA	EL PUQUIO	599	538	2006	PERALILLO	20.637,4160	576,7315	-	PL_PAOII_00 _10
11	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO	ESTERO CHEQUEN	-	-	-	-	-	3,1094	74,6245	-

12	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SUCESIÓN DE ORLANDO DÍAZ DÍAZ	INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO EL CHEQUÉN	*	*	*	*	6.553,9238	278,1712	-	PL_PAOII_00 _12
13	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SUCESIÓN DE MARIANO ORLANDO PÉREZ PÉREZ	INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO EL CHEQUÉN	*	*	*	*	12.233,7070	480,4984	-	PL_PAOII_00 _13
14	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	AGRÍCOLA Y VIÑEDOS TIERRUCA S.A.	RESTO DEL LOTE UNO, QUE FORMA PARTE DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS HIJUELA EL CERRILLO E HIJUELA LOS CORRALES, QUE FORMAN PARTE DEL PREDIO SANTA MARTA	3067	2460	2010	PERALILLO	24.778,0898	922,9398	-	PL_PAOII_00 _14
15	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO	Cruce I-20 (El Chequén) - Fundo	-	-	-	-	-	0,0000	4.025,4729	-
16	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO	Cruce H-76 (Los Maitenes) - Cruce I-80- G (Las Damas)	-	-	-	-	-	15,1406	378,5137	-
17	MARCHIHUE/ CARDENAL CARO/DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	AGRÍCOLA Y VIÑEDOS TIERRUCA S.A	RESTO DEL PREDIO DENOMINADO TIERRUCA	3905	3267	2021	PERALILLO	6.078,9004	235,5873	-	PL_PAOII_00 _17

* Predios sin inscripción en los Registros de Propiedad de los Conservadores de Bienes Raíces competentes, A partir de la dictación del Código Civil Chileno, que estableció el sistema de propiedad registral, nuestro ordenamiento jurídico contempla la existencia de dos regímenes de propiedad que conviven en forma paralela: el de inmuebles inscritos y el de inmuebles no inscritos. Así, el artículo 686 del Código Civil dispone que: "Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en el Registro del Conservador. De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso constituidos en bienes raíces, de los derechos de habitación o de censo y del derecho de hipoteca". Por su parte, el artículo 693 del mismo cuerpo legal, señala que: "Para la transferencia, por donación o contrato entre vivos, del dominio de una finca que no ha sido antes inscrita, exigirá el Conservador, constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por medio de tres avisos publicados en un diario de la comuna o de la capital

de provincia o de la capital de la región, si en aquella no lo hubiere, y por un cartel fijado, durante quince días por lo menos, en la oficina del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Se sujetarán a la misma regla la constitución o transferencia por acto entre vivos de los otros derechos reales mencionados en los artículos precedentes, y que se refieren a inmuebles no inscritos.

V. CRUCE CON LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES

De acuerdo a lo señalado en la letra i) del art. 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, el Proyecto presenta cruces con las siguientes líneas eléctricas existentes:

Nº de Cruce	Vano	Propietario de la línea	Descripción	Voltaje [kV]
1	Nº 6 - Nº 7	CGE Distribución S.A.	Cruce con LMT	12
2	Nº 7 - Nº 8	CGE Transmisión S.A.	Cruce con LAT 66 kV Portezuelo - Marchigue	66
3	Nº 10 - Nº 11	CGE Distribución S.A.	Cruce con LMT	12
4	Nº 17 - Nº 18	CGE Distribución S.A.	Cruce con LMT	12
5	Nº 22 - Nº 23	CGE Distribución S.A.	Cruce con LMT	12
6	Nº 25 - Nº 26	CGE Distribución S.A.	Cruce con LMT	12
7	Nº 26 - Nº 27	CGE Distribución S.A.	Cruce con LMT	12
8	Nº 26 - Nº 27	CGE Transmisión S.A.	Cruce con LAT 66 kV Portezuelo - Marchigue	66
9	Nº 26 - Nº 27	CGE Transmisión S.A.	Cruce con LAT 66 kV Portezuelo - Marchigue	66
10	Nº 26 - Nº 27	CGE Distribución S.A.	Cruce con LMT	12

Asimismo, se hace presente que a lo largo del trazado de esta línea de transmisión no se han identificado paralelismos con líneas eléctricas existentes, ni cruces con otras instalaciones existentes.

VI. PLAZO DE INICIACIÓN Y TÉRMINO DE OBRAS

El plazo de construcción de las obras del proyecto desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de 14 meses. El inicio de las obras será dentro de los 12 meses posteriores a la reducción a escritura pública del decreto supremo que otorgue la concesión eléctrica. Los plazos de las obras para su terminación por etapas y secciones serán los siguientes:

[illegible]

VII. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

El presupuesto total de las obras asciende a la suma de \$2.236.891.982.- pesos. La fecha del presupuesto es 10 de mayo de 2022. El desglose y partidas del presupuesto se encuentran indicados en la Memoria Explicativa de las Obras.

VIII. NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo previsto en Circular número 2607 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 25 de marzo de 2020, se informa como correo electrónico para remitir los actos y resoluciones el siguiente: jbriones@atl-consultores.com.

POR TANTO,

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA pido que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, se sirva otorgar a mi representada, **Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA**, concesión eléctrica definitiva para establecer por plazo indefinido el proyecto denominado **“Línea de Transmisión 1 x 220 kV Andino Occidente II – SE Portezuelo”**.

OTROSÍ: Sírvase Excmo. Señor Presidente de la República tener por acompañados, los siguientes documentos, con lo que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la solicitud:

- 1) Memoria explicativa de las Obras;
- 2) Memoria de franja de Seguridad;
- 3) Plano General de Obras;
- 4) Planos Especiales de Servidumbres;
- 5) Planos de Cruces de Líneas Eléctricas que serán afectadas por el proyecto;
- 6) Documento electrónico de copia legalizada de Cedula de identidad y Carnet de Instalador Eléctrico autorizado de Sebastián Andrés Cabezas Campos, otorgado en la 45 Notaria de Santiago, ante Notario don Gerardo Carvallo Castillo con fecha 10 de marzo de 2022;

7) Documentos legales de Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA, que incluyen:

- a. Inscripción al Rol Único Tributario de la Sociedad peticionaria, otorgada por el Servicio de Impuestos Internos;
- b. Archivo digital de Copia autorizada de escritura de Constitución de sociedad por acciones Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA, de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrita ante don René Benavente Cash, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, repertorio N° 50.364-2019, otorgada con fecha 15 de noviembre de 2019.
- c. Archivo digital de Copia autorizada de Extracto Protocolizado de Constitución de sociedad por acciones Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA, de Copia y Certificado de Inscripción de constitución de sociedad y publicación del Diario Oficial, otorgado con fecha 19 de noviembre de 2019, don René Benavente Cash, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, repertorio N° 51.626-2019.
- d. Copia de inscripción de la sociedad Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA, de fojas 88778, número 43701 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, otorgado el Conservador de Comercio de Santiago, de fecha 3 de mayo de 2022.
- e. Certificado de vigencia y subinscripciones de la sociedad Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA, otorgado el Conservador de Comercio de Santiago, de fecha 3 de mayo de 2022
- f. Certificado de vigencia de poderes de Martín Alfredo Valenzuela Hitschfeld Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA, otorgado el Conservador de Comercio de Santiago, de fecha 4 de mayo de 2022
- g. Archivo digital de copia autorizada de cédula de identidad de don Martín Alfredo Valenzuela Hitschfeld.
- h. Archivo digital de Copia autorizada de Mandato especial de Parque Fotovoltaico Andino Las Pataguas SpA a Juan David Briones Coloma y Otro, otorgado con fecha 3 de mayo de 2022, ante Gerardo Carvallo Castillo, Notario Público Titular de la

Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago, repertorio número 8.312-2022.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Martín Alfredo Valenzuela Hitschfeld

pp. Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA